



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009 EN EL ESTADO DE JALISCO EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y MUNÍCIPIES, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ *INSTITUTO*, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL CIUDADANO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LITHO FORMAS, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *PROVEEDOR*, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EMILIO DE LA VIÑA TEJEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

1. El *Instituto* declara:

1.1 Que de conformidad con las bases III y IV, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, profesional en su funcionamiento y autoridad en materia electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad.

1.2 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco, uno de los objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado es el preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.

1.3 Que de conformidad con lo previsto por los artículos 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 05 cinco del mes de julio de 2009 dos mil nueve se celebrarán los comicios que permitirán la renovación del Congreso y los Ayuntamientos del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
01800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx



1.4 Que con fecha 1º primero del mes de marzo de 2009 dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión extraordinaria en la que mediante el acuerdo identificado como IEPC-ACG-027/09, se aprueban en lo general los modelos de las boletas electorales, actas de la jornada electoral, y los formatos de la demás **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, propuestos por el Secretario Ejecutivo y se instruye a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral para que proceda en lo conducente.

1.5 Que el 5 cinco del mes de marzo de 2009 dos mil nueve, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco llevó a cabo sesión, en la que mediante acuerdos AC03/CCOE/05-03-09 y AC04/CCOE/05-03-09, emitió dictamen por el cual se aprueban, en lo particular, los modelos de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que será utilizado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, así como las especificaciones técnicas para su elaboración, respectivamente.

1.6 Que en términos de lo señalado en los puntos 1.4 y 1.5 que anteceden, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 9 nueve del mes de marzo de 2009 dos mil nueve, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo AC17/CAE/09-03-09, a través del cual se aprueban las bases de la Licitación Pública Nacional número IEPCJ-LPN-002/2009, para la adquisición de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y convocatoria respectiva, en las fechas y conforme los procedimientos en ellas previstas.

1.7 Que el día miércoles 11 once del mes de marzo de 2009 dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó los acuerdos identificados como IEPC-ACG-035/09 e IEPC-ACG-037/09, mediante los cuales se aprueban, en lo particular, los modelos de **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, propuestos por el Secretario Ejecutivo; y, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-002/2009 para la adquisición de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, respectivamente.

1.8 Que a partir de la publicación de la convocatoria se llevó a cabo por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la venta de las bases de la Licitación Pública



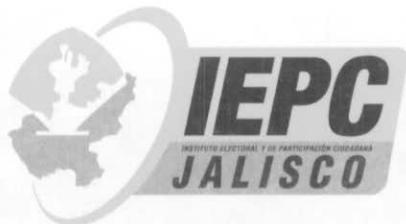
Nacional número IEPCJ-LPN-002/2009 y por conducto de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral se efectuaron las siguientes actividades:

- I. Junta de Aclaraciones, celebrada el día sábado 4 cuatro del mes de abril de 2009 dos mil nueve;
- II. Acto de presentación de ofertas técnicas y económicas y apertura de las ofertas técnicas, celebrado el día jueves 9 nueve del mes de abril de 2009 dos mil nueve; y
- III. Acto de comunicación del dictamen técnico y apertura de las ofertas económicas, así como el fallo para la adjudicación del contrato, celebrado el día martes 14 catorce del mes de abril 2009 dos mil nueve.

1.9 Que en el acto a que se refiere la fracción III, del punto que antecede, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco determinó que la empresa Litho Formas, S. A. de C. V., presentaba la mejor oferta y, por ende, le correspondía la adjudicación de la totalidad de los servicios licitados, remitiendo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el acta circunstanciada relativa al fallo de la licitación, para su ratificación.

1.10 Que en la sesión extraordinaria celebrada el día veinte del mes de abril de 2009 dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-074/09, ratificó la determinación asumida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral para adjudicar los servicios de elaboración de **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** requerido, a favor de la empresa denominada Litho Formas, S. A. de C. V., conforme las especificaciones técnicas requeridas a que se refiere el **anexo A** y de la propuesta técnica; propuesta económica; carta compromiso; escrito de garantía de la calidad de los bienes; programa y calendario de trabajo; y, póliza de garantía de cumplimiento de contrato, presentadas por la empresa, que se agregan al presente contrato como **anexos B.1, B.2, B.3, B.4, B.5 y B.6**, respectivamente, autorizándose al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del organismo electoral para llevar a cabo la suscripción del contrato respectivo.

1.11 Que el licenciado David Gómez Álvarez en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco interviene en el presente contrato con la personería que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



1.12 Que el Licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, comparece en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción XXXIII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.13 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370 dos mil trescientos setenta, colonia Italia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. El *Proveedor* declara:

2.1 Que Litho Formas, S. A. de C. V., es una sociedad mexicana constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 5,426 cinco mil cuatrocientos veintiséis, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 noventa y nueve de Distrito Federal, a los 16 dieciséis días del mes de julio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, registrada en el Libro tercero, volumen 304 trescientos cuatro, a fojas 399 trescientos noventa y nueve y bajo al número 430 cuatrocientos treinta, actualmente Folio Mercantil número 5348*9, cinco, tres, cuatro, ocho, * nueve, en el Registro Público del Comercio de Tlalnepantla y Atizapan, Estado de México.

2.2 Que mediante escritura pública número 21,721 veintiún mil setecientos veintiuno, otorgada a los 11 once días del mes de febrero del año 2000 dos mil, ante el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 08 ocho de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Litho Formas, S. A. de C. V., haciéndose constar el nombramiento de consejeros, reelección de comisario de la sociedad y otorgamiento de poderes, registrada a los 14 catorce días de abril del año 2000 dos mil, bajo la partida número 300 trescientos del Volumen 391 trescientos noventa y uno, del Libro 1 uno, actualmente Folio Mercantil número 5348*9, cinco, tres, cuatro, ocho, * nueve, en el Registro Público del Comercio de Tlalnepantla y Atizapan, Estado de México.

2.3 Que mediante instrumento 27,381 veintisiete mil trescientos ochenta y uno, otorgado ante la fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 de Tlalnepantla, Estado de México, a los 9 nueve días del mes de noviembre de 2005 dos mil cinco, compareció el señor Francisco Simón Galindo en su carácter de Apoderado General de la sociedad denominada Litho Formas, S.A. DE C.V., a fin de otorgar, según se desprende del inciso A), de la Cláusula Primera, Poder a favor del señor Emilio de la Viña

Tejedo, con facultades para "...representar a la sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana, de los municipios; comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que realice venta de los productos de la sociedad, para que firme las ofertas, para que firme las cartas y garantías que deban ser expedidas; para que participe en los actos de aperturas de ofertas y firme las cartas correspondientes; para que firme los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones, cualquiera que sean los términos que se le designe...", registrado el bajo Folio Mercantil número 5348*9, cinco, tres, cuatro, ocho, * , nueve ante el Registro Público del Comercio de Tlalnepantla y Atizapan, Estado de México. Manifestando el apoderado, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

2.4 Que la sociedad tiene domicilio en la calle Filiberto Gómez número 15 quince, Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5 Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, comprendiéndose en ella el equipo, maquinaria, y trabajadores necesarios, así como el conocimiento de todos los detalles concernientes a la elaboración, fabricación, impresión y suministro de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, comprometiéndose a la ejecución de este contrato con las especificaciones técnicas que se establecen en el **Anexo A**.

2.6 Que cuenta con el Registro Federal Contribuyentes: LFO540716E98.

2.7 Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano, por sus siglas SIEM, tal y como lo acredita con Credencial de Socio folio número: 10244.

2.8 Que ratifica las manifestaciones realizadas en la carta compromiso, al tenor del apartado 8.4 de las Bases de la licitación pública número IEPCJ-LPN-002/2009, relativa a la adquisición de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** para el Proceso Local Electoral Local Ordinario 2008-2009, contenidas en el **anexo B.3** del presente instrumento.





3. Las partes declaran:

3.1 Que conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus **Anexos A y B**, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto del presente contrato es la elaboración, fabricación, impresión, suministro y entrega por parte del *Proveedor* de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que el *Instituto* utilizará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 en el Estado de Jalisco, en que se elegirán diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y municipios; **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que se enlista, describe, especifica y cuantifica en el **Anexo A** del presente contrato, lo cual le es encomendado por el *Instituto*, obligándose el *Proveedor* a su cumplimiento diligente, exacto y oportuno.

SEGUNDA. Monto del contrato.

1. El precio total que en moneda nacional el *Instituto* pagará al *Proveedor* por la elaboración, fabricación, impresión y suministro de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** es el siguiente:

- I. Precio de los servicios inherentes al presente contrato: \$10,631,356.81 (diez millones seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos, 81/100 moneda nacional);
- II. Impuesto al valor agregado: \$1,594,703.52 (un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos tres pesos, 52/100 moneda nacional);
- III. Total: \$12,226,060.33 (doce millones doscientos veintiséis mil sesenta pesos, 33/100 moneda nacional).

TERCERA. Forma de pago.

1. Las partes acuerdan que el pago del precio convenido en la cláusula **SEGUNDA**, será efectuado en dos parcialidades de acuerdo con el siguiente esquema:

- I. El 50% cincuenta por ciento como primer pago en concepto de anticipo, equivalente a \$6,113,030.17 (seis millones ciento trece mil treinta pesos,



17/100 moneda nacional), incluyendo el pago proporcional del impuesto al valor agregado, y el cual se efectuará contra la entrega de pruebas elaboradas con las especificaciones técnicas requeridas, aprobación de las mismas por parte del Instituto, y previa entrega de la factura.

- II. El 50% cincuenta por ciento como segundo pago en concepto de liquidación, equivalente a \$6,113,030.16 (seis millones ciento trece mil treinta pesos 16/100 moneda nacional), incluyendo el pago proporcional del impuesto al valor agregado, se pagará por el *Instituto* al *Proveedor*, dentro de los 10 diez días siguientes a la fecha en que se entregue la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** en su totalidad, en correcto estado y conforme con las características técnicas por parte del *Proveedor*, a entera satisfacción del *Instituto*, previa exhibición de la factura.

2. A efecto de que el último pago sea cubierto, será necesario que el *Proveedor* recabe la manifestación por escrito de la conformidad del *Instituto*.

3. Los pagos serán en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor del *Proveedor*, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito del *Proveedor*, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del *Instituto*, dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes a la entrega de las correspondientes facturas a cada uno de los pagos en, original y copia, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

4. En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales, éstas se devolverán al *Proveedor* para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo que antecede.

CUARTA. Plazo y lugar de entrega.

1. El *Proveedor* se obliga a entregar en correcto estado y reuniendo todas las características técnicas la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que es enlistada, descrita, especificada y cuantificada en el **anexo A** del presente contrato, a más tardar el día 15 quince del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, en los domicilios de cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales Locales del Estado de Jalisco. En caso de haber alguna modificación a los domicilios, el *Instituto* por conducto del Secretario Ejecutivo le notificará al *Proveedor* oportunamente.

2. La recepción se tendrá por realizada, el día en que el proveedor recabe la conformidad por escrito del *Instituto*, de la entrega total de la documentación electoral.

3. La entrega de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, descrita en el **anexo A** del presente contrato, se hará bajo la exclusiva responsabilidad y a costa del *Proveedor*, quien deberá garantizar en todo momento su adecuado empaque, conservación y transportación hasta su debida recepción de conformidad por parte del *Instituto*.

QUINTA. Garantía del cumplimiento del contrato.

1. Para garantizar satisfactoriamente al *Instituto* el cumplimiento del contrato en todos sus términos, el *Proveedor* exhibe la póliza de fianza número 1068-00128-2 expedida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., expedida el 20 veinte de abril de 2009 dos mil nueve, con una vigencia de doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato; y valiosa por el importe de \$2'126,271.36 (Dos millones ciento veintiséis mil doscientos setenta y un pesos 36/100 moneda nacional), correspondiente al 20% veinte por ciento del precio de los bienes materia del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, agregándose copia simple al presente instrumento bajo **anexo B.6**.

2. La fianza se encuentra expedida por compañía afianzadora que cuenta con agente autorizado domiciliado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha afianzadora renuncia al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del Estado de Jalisco, requiriéndose para que esta pueda ser finiquitada la conformidad por escrito del *Instituto*.

3. La guarda y custodia de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral, y le será devuelta al *Proveedor* cuando el *Instituto* a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso el *Instituto* devolverá al *Proveedor* la póliza de la fianza, junto con el escrito en que exprese su conformidad para que esta sea finiquitada.

SEXTA. Garantía de la calidad en los bienes.

1. El *Proveedor* se obliga a garantizar al *Instituto* en la fabricación e impresión de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, la calidad del producto, seguridad en el proceso de producción, empaque, conservación y seguridad en el traslado y entrega del mismo. De igual manera, el *Proveedor* se obliga a responder al *Instituto* por defectos de fabricación, vicios



ocultos, falta de calidad, o cualquier otro que afecte la correcta conservación de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** en condiciones de operación normales.

2. El *Proveedor* entrega una carta debidamente firmada por el representante legal, en papel membretado dirigida al *Instituto*, por la que extiende una garantía por defectos de fabricación, vicios ocultos, falta de calidad o cualquier otro que afecte la correcta conservación de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, con vigencia de 12 doce meses a partir del día siguiente en que el *proveedor* recabe la conformidad por escrito del Instituto de la entrega total de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**; garantía que forma parte de éste instrumento como **anexo B.4**.

3. El *Proveedor* se obliga a que toda la materia prima utilizada en la fabricación de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** descrita en el **anexo B.4** del presente contrato, corresponde a la marca que ofertó al *Instituto* en el proceso de licitación IEPCJ-LPN-002/2009, que utilizará materia prima pura, sin mezclas o reciclajes superiores a los permitidos por las normas oficiales mexicanas, que incorporará las mejoras recientes en composiciones y diseño; y que la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** antes descrita está libre de defectos atribuibles a la materia prima, proceso de fabricación o cualquier otro que afecte la seguridad requerida en las especificaciones.

SÉPTIMA.- Programa y calendario de trabajo.

1. El *Instituto* tendrá la facultad de verificar conforme con el programa y calendario de trabajo que como **anexo B.5** forma parte integrante del presente contrato, por conducto de los integrantes del Consejo General o por el personal que designe conforme con la cláusula **NOVENA** de este contrato, si los bienes o productos que forman la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** se está ejecutando por el *Proveedor* de acuerdo con el diseño y programa aprobados, para lo cual el *Instituto* revisará el avance de los trabajos.

OCTAVA. Precios.

1. El *Instituto* y el *Proveedor* expresan que los precios unitarios consignados en la oferta económica presentada por el *Proveedor* en el proceso licitatorio público del que deriva esta contratación, y referente a la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** la cual se especifica en el **anexo B.2** del presente contrato, son la remuneración justa por la elaboración, fabricación, impresión, suministro y entrega de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** contratada, quedando debidamente cubiertos con estos precios el importe de la materia prima y los materiales que en su fabricación se empleen, mano de obra, equipo, honorarios, salarios,



impuestos, seguridad y vigilancia, administración, diseño, reposición, almacenamiento, traslado, transporte y cualquier otro concepto relacionado con la producción, no pudiendo efectuar ninguna reclamación al *Instituto*.

NOVENA. Visitas, Inspección y Supervisión.

1. El *Instituto*, se encuentra facultado para verificar, en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por el *Proveedor*.

2. El *Instituto* comunicará por escrito y por conducto del Secretario Ejecutivo, el personal designado para supervisar y vigilar el proceso de producción de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** en la planta industrial del *Proveedor*, estando obligado este último a permitir el acceso del personal del *Instituto*, en cualquier fecha y horario, asignándoles una oficina con servicio telefónico, internet y fax, así como computadoras e impresoras suficientes para llevar a cabo sus labores.

3. El *Instituto* por conducto de los integrantes del Consejo General o del personal designado conforme al párrafo anterior podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, visitar la fábrica del *Proveedor* para llevar a cabo la inspección y supervisión de cualquiera de las etapas de la fabricación de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, precisamente para que el *Instituto* pueda cerciorarse que ésta reúna las especificaciones señaladas en el **anexo A** y la propuesta técnica contenida en el **anexo B.1**, ambos del presente contrato.

DÉCIMA. Pruebas.

1. El *Proveedor* se obliga a entregar al *Instituto*, por conducto del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, en el domicilio de su sede, a más tardar 5 cinco días hábiles después de haber recibido por parte del *Instituto* el requerimiento correspondiente, pruebas de cada uno de los productos que forman la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** y que se detallan en los **anexos A y B.1** del presente contrato.

2. El incumplimiento por parte del *Proveedor* a lo establecido en el párrafo que antecede será sancionado en los términos de lo precisado en la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA, párrafo 2, fracción I**, del presente instrumento legal.

DÉCIMO PRIMERA. Pruebas y Devolución.

1. Las partes acuerdan que el *Instituto*, podrá realizar en las instalaciones del *Proveedor* o en el lugar que el *Instituto* determine las inspecciones y pruebas pertinentes a la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** descrita en los **anexos A y B.1** del presente contrato, quedando obligado el *Proveedor* a proporcionar todas las facilidades, información y datos relacionados con el proceso de fabricación de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** citada.

2. En el caso de que los bienes inspeccionados o supervisados no se ajusten a las especificaciones técnicas contratadas y que se describen en los **anexos A y B.1** del presente contrato, el *Instituto*, por conducto del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, podrá rechazarlos y el *Proveedor*, sin cargo extra para el *Instituto*, deberá reemplazarlos o efectuarles todas las modificaciones necesarias dentro del plazo de 05 cinco días naturales, contados a partir de que reciba por escrito las observaciones.

DÉCIMO SEGUNDA. Prohibiciones respecto a la fabricación.

1. El *Proveedor* no podrá encomendar y/o subcontratar bajo ninguna circunstancia, a un tercero la fabricación o suministro parcial o total de los bienes o productos que forman la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**.

2. Tampoco podrá en ningún caso subcontratar, ceder a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Oportunidad.

1. El *Proveedor* será responsable de cualquier retraso en los plazos convenidos o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, responsabilizándose de los daños y perjuicios que pueda ocasionar su incumplimiento, resulte esto atribuible, directa o indirectamente, a su responsabilidad.

DÉCIMO CUARTA.- Requerimiento adicional.

1. El *Proveedor* queda obligado a elaborar, fabricar, imprimir y suministrar cualquier requerimiento adicional que le formule el *Instituto* respecto de los bienes o productos que forman la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, en las mismas condiciones y precios contratados, hasta por un 30% treinta por ciento del monto total contratado, siempre y cuando le sea requerido previamente y por escrito por el *Instituto* con tres días de anticipación a la entrega del material adicional solicitado.





DÉCIMO QUINTA. Destrucción de la documentación electoral y placas para su impresión.

1. El *Proveedor* se obliga a la destrucción la destrucción de la documentación electoral sobrante, dañada o retazos de papel empleado para su elaboración, así como las placas para su impresión.
2. El *proveedor* deberá acreditar la destrucción de la documentación electoral mediante certificación de hechos que se protocolice ante Notario Publico, para lo cual deberán estar presentes el personal designado por el *Instituto*.

DÉCIMO SEXTA.- Impuestos, derechos y gravámenes.

1. El *Proveedor* será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por el *Instituto* respecto del monto pactado por la contraprestación.

DÉCIMO SÉPTIMA. Penas convencionales.

1. Las partes acuerdan las siguientes:

1. El *Instituto* podrá aplicar como pena al *Proveedor* el 2% dos por ciento del monto total del contrato, en forma diaria y por el tiempo que éste se prolongue o hasta que haga efectiva la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, cuando no entregue en su totalidad los bienes o productos requeridos que forman la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** y que son enlistados, descritos, especificados y cuantificados en los **anexos A y B.1** del presente contrato, a más tardar el día 15 quince del mes de junio de 2009 dos mil nueve, en los domicilios de cada uno de los Consejos Distritales Electorales locales del Estado de Jalisco, o bien en el domicilio que, en caso de modificación, el *Instituto* por conducto del Secretario Ejecutivo, le notificará al *Proveedor* oportunamente.

2. El *Instituto* podrá aplicar como pena al *Proveedor* el .5% punto cinco por ciento del monto total del contrato, en forma diaria por cada día y por todo el tiempo que se prolongue hasta que se corrija la observación o se haga efectiva la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato cuando éste incurra en los siguientes supuestos:

- I. Incumpla cualquiera de las condiciones, requisitos, especificaciones y características o plazos previstos en las bases de la licitación pública nacional número IEPCJ-LPN-002/2009 o del presente contrato y de sus anexos;
 - II. Cuando la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** que se enlista, describe, especifica y cuantifica no reúna las especificaciones que establece en los **anexos A y B.1** del presente contrato;
 - III. Ser omiso en más de dos ocasiones en reponer las pruebas que le hayan sido devueltos en términos del primer párrafo de la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.
 - IV. Omite presentar el instrumento mediante el que se haga constar de manera fehaciente la destrucción de la boletas electorales sobrantes, dañadas o retazos de papel empleado para su elaboración, así como las placas para su impresión.
3. En cualquier caso, el monto a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser mayor al 20% del monto total del contrato, independientemente de poder exigir el pago por daños y perjuicios, lo anterior de conformidad con lo previsto en el párrafo 6 del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
4. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula le serán descontadas discrecionalmente por el *Instituto* al *Proveedor* del saldo que se tenga pendiente por cubrirle, o con cargo a la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. Terminación anticipada del contrato.

1. El *Instituto* podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, sin responsabilidad para el *Instituto* en los casos siguientes:
 - I. Cuando ya no sea necesaria la adquisición de los bienes materia del presente contrato;
 - II. Cuando por causas ajenas al *Instituto* se presente una insuficiencia presupuestal que no le permita adquirir la totalidad de los bienes materia del presente contrato;

- III. Por mutuo consentimiento entre las partes.
2. En los supuestos previstos en las fracciones I y II, el *Instituto* deberá dar aviso por escrito al *Proveedor*, mismo que será firmado por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo.
 3. En el supuesto previsto en la fracción III, será necesario la elaboración de un documento, suscrito por el *Instituto* y el *Proveedor* en el cual manifiesten su conformidad.
 4. Ante la actualización de alguno de los supuestos antes señalados el *Instituto* deberá pagar únicamente los servicios prestados y comprobados, con el visto bueno del *Instituto*.

DÉCIMO NOVENA.- Rescisión del contrato.

1. El *Instituto* podrá declarar la rescisión administrativa del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato prevista en la cláusula **QUINTA**, cuando el *Proveedor* incurra en:

- I. Que la empresa informe a terceros acerca de sus trabajos, cuyo contenido debe considerarse como estrictamente confidencial;
- II. Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor;
- III. Cuando se transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;
- IV. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o bien se compruebe que la documentación exhibió es apócrifa o ha sido alterada; y
- V. Cualquiera de las causas de previstas en el párrafo 2 de la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA**.
- VI. Cuando a juicio del *Instituto* el *Proveedor* no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los servicios contratados;

- VII. A partir de que las sanciones por incumplimiento alcancen el 10 % diez por ciento del precio pactado; y
- VIII. El *Instituto* tenga conocimiento que el *proveedor* se encuentra demandado, denunciado o penalizado por autoridad electoral alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o realización de conductas indebidas

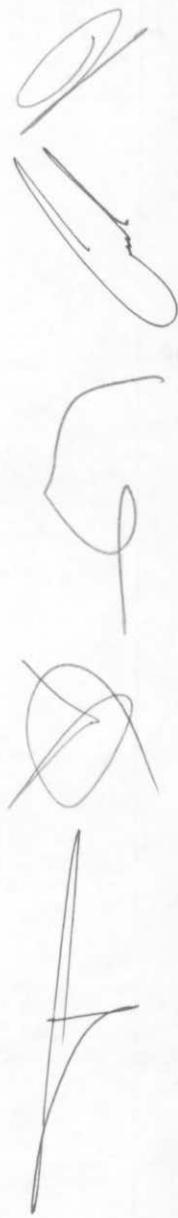
2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al *Proveedor* le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el *Instituto* resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el *Instituto* por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión del contrato.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del *Instituto* de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

4. El *Instituto* podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, el *Instituto* podrá otorgar al *Proveedor* otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



VIGÉSIMA.- De los casos en que se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato.

1. El *Instituto* podrá hacer efectiva la póliza de la fianza de garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **QUINTA** del presente contrato, cuando el *Proveedor* incurra en:

- I. Que la empresa informe a terceros acerca de sus trabajos, cuyo contenido debe considerarse como estrictamente confidencial;
- II. No entregar en su totalidad los bienes que comprenden la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** solicitada, los cuales se detallan en el **anexo A** del presente contrato;
- III. Que los bienes que conforman la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** no reúna, las especificaciones establecidas o la calidad requerida en las bases de la licitación o en el **anexo A** del presente contrato;
- IV. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o bien se compruebe que la documentación exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
- V. En caso de que el *Proveedor* incurra en reincidencia en la omisión de reponer los materiales que le hayan sido devueltos en términos del último párrafo de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente contrato;
- VI. Cuando el *proveedor* no acredite la destrucción de la documentación electoral sobrante, dañada o retazos de papel empleado para su elaboración, así como las placas para su impresión, en términos del párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMO QUINTA** del presente contrato.
- VII. Cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula **DÉCIMO NOVENA** del presente contrato.

2. El hecho de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato será independiente de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera ejercitar el *Instituto* en contra del *Proveedor*.



VIGÉSIMO PRIMERA. Suspensión del requerimiento.

1. El *Instituto* dando aviso por escrito al *Proveedor*, podrá por causa justificada y debidamente documentada sin responsabilidad alguna para su parte, suspender el requerimiento y en consecuencia los efectos del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Patentes, marcas, derechos autor y derechos propiedad industrial.

1. El *Proveedor* será totalmente responsable por cualquier infracción a derechos relativos a patentes, marcas, autor o propiedad industrial, siendo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que por este concepto se reclamaran al *Instituto*.

VIGÉSIMO TERCERA. Comunicaciones entre las partes.

1. Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo se efectuaran de la siguiente manera:

- I. Las que correspondan al *Instituto* por conducto del Secretario Ejecutivo licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera o por el Director de Organización Electoral, Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross;
- II. Las relativas al *Proveedor* por conducto del C. Emilio de la Viña Tejedo, en su carácter de representante legal.

En el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo.

VIGÉSIMO CUARTA. Normatividad.

1. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la elaboración, fabricación, impresión, suministro y entrega de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, las determinaciones tomadas en la Junta de Aclaraciones de fecha veintiuno de marzo dos mil nueve, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.



VIGÉSIMO QUINTA. Interpretación.

1. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales radicados del Guadalajara, Jalisco, renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El *Instituto* y el *Proveedor* firman y ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de abril de 2009 dos mil nueve.

Guadalajara, Jalisco a 20 de abril de 2009

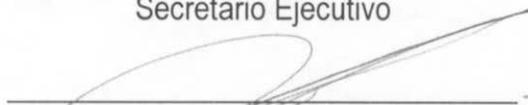
Por el Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

Por la empresa Litho Formas, S.A. de C.V.


David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente del Consejo General


Emilio de la Viña Tejedo
Representante legal


Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario Ejecutivo


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Testigo


Griselda Beatriz Rangel Juárez
Testigo

Estas firmas corresponden al contrato de prestación de servicios para la elaboración, fabricación, impresión, suministro y entrega de **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, que formalizan por una parte el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, representado por el ciudadano David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General y por el ciudadano Carlos Oscar Trejo Herrera, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por la otra parte la empresa Litho Formas, S. A. de C. V. representada por el ciudadano Emilio de la Viña Tejedo, en su carácter de representante legal, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

GBR:frv

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2008-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Y

LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA LA ELABORACIÓN
DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA	CLAVE	CANTIDAD	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
1		5'422,138	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MUNICÍPES	TAMAÑO CARTA, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DEL IEPCEJ Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PAPEL SEGURIDAD COLOR BLANCO, ANVERSO Y REVERSO COLOR MAGENTA (C=0,M=100,Y=0, K=0), FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, MARCA DE AGUA, MICRO TEXTO EN EL MARCO DEL ÁREA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO, IMAGEN LATENTE EN OFFSET, TALÓN FOLIADO VERTICAL (CON TINTA PENETRANTE), PERFORACIÓN A 2.5 CM PARA DESPRENDER LA BOLETA, TEXTO HORIZONTAL, AGRUPADAS EN NÚMERO DE 250 EJEMPLARES.
2		5'430,010	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	TAMAÑO CARTA, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DEL IEPCEJ Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PAPEL SEGURIDAD COLOR BLANCO, ANVERSO Y REVERSO PANTONE 809 C, FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, MARCA DE AGUA, MICRO TEXTO EN EL MARCO DEL ÁREA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO, IMAGEN LATENTE EN OFFSET, TALÓN FOLIADO VERTICAL (CON TINTA PENETRANTE), PERFORACIÓN A 2.5 CM PARA DESPRENDER LA BOLETA, TEXTO HORIZONTAL, AGRUPADAS EN NÚMERO DE 250 EJEMPLARES.

Anexo A



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo A

3	1	8,835	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	<p>TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.</p>
4	2	8,835	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA MUNICIPES	<p>TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0,M=100,Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 10 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.</p>
5	3	8,799	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DIPUTADOS	<p>TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 10 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.</p>
6	4	8,835	RECIBO DE COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	<p>TAMAÑO CARTA, IMPRESO A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, TEXTO VERTICAL, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS EN PAPEL AUTOCOPIABLE, ENFAJILLADOS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.</p>



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7	5	8,835	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES	TAMAÑO CARTA, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, TEXTO HORIZONTAL, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS EN PAPEL AUTOCOPIABLE, ENFAJILLADOS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.
8	6	8,835	ACTA DE INCIDENTES	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.
9	7	40	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES "HOJA ___ DE ___"	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A DOS TINTAS, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE 20 ORIGINALES Y 8 COPIAS DE CADA UNA.
10	7	40	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES "ULTIMA HOJA" "HOJA ___ DE ___"	TAMAÑO TABLOIDE IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, DE ORIGINAL Y 7 COPIAS.
11	8	2,209	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0,M=100,Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12	9	2,209	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.
13	10	375	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0,M=100,Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.
14	11	60	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 20 JUEGOS.
15	12	8,835	ACTA DE RECUENTO DE CASILLA MUNICIPALES	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0,M=100,Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 20 JUEGOS.



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

16	13	8,799	ACTA DE RECUENTO DE CASILLA DIPUTADOS	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 20 JUEGOS.
17	14	375	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0,M=100,Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 25 JUEGOS.
18	15	60	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NÚMERO DE 20 JUEGOS.
19		8,799	RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES	TAMAÑO CARTA, IMPRESO A DOS TINTAS, CON MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C Y NEGRO, TEXTO HORIZONTAL, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGO DE ORIGINAL Y COPIA.



DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

20	8,799	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA "HOJA 1 DE 2"	TAMAÑO OFICIO, IMPRESO A DOS TINTAS, CON MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C Y NEGRO, TEXTO HORIZONTAL, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGO DE ORIGINAL Y COPIA
21	8,799	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA "HOJA 2 DE 2"	TAMAÑO OFICIO, IMPRESO A DOS TINTAS, CON MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C Y NEGRO, TEXTO HORIZONTAL, LOGOTIPO DEL IEPEJ EN BLANCO Y NEGRO, PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGO DE ORIGINAL Y COPIA

Anexo A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2008-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Y

LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

ANEXO B

- B.1 PROPUESTA TÉCNICA.
- B.2 PROPUESTA ECONÓMICA
- B.3 CARTA COMPROMISO
- B.4 ESCRITO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES
- B.5 PROGRAMA Y CALENDARIO DE TRABAJO
- B.6 PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

09 DE ABRIL DEL 2009.

ANEXO 1 B
PROPUESTA TECNICA
DOCUMENTACION ELECTORAL

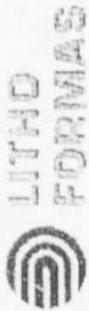
PARTIDA	CLAVE	CANTIDAD	DOCUMENTO	CARACTERISTICAS
1		5,422,138	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MUNICIPIES	TAMAÑO CARTA, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DEL IEPCJ Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PAPEL SEGURIDAD COLOR BLANCO, ANVERSO Y REVERSO COLOR MAGENTA (C=0 M=100 Y=0 K=0), FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, MARCA DE AGUA, MICRO TEXTO EN EL MARCO DEL AREA PARA CADA PARTIDO POLITICO, IMAGEN LATENTE EN OFFSET, TALÓN FOLIADO VERTICAL (CON TINTA PENETRANTE), PERFORACIÓN A 2.5 CM PARA DESPRENDER LA BOLETA, TEXTO HORIZONTAL AGRUPADAS EN NUMERO DE 250 EJEMPLARES (TAMAÑO CARTA: 11 X 8 1/2")
2		5,430,010	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	TAMAÑO CARTA, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DEL IEPCJ Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PAPEL SEGURIDAD COLOR BLANCO, ANVERSO Y REVERSO PANTONE 809 C, FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, MARCA DE AGUA, MICRO TEXTO EN EL MARCO DEL AREA PARA CADA PARTIDO POLITICO, IMAGEN LATENTE EN OFFSET, TALÓN FOLIADO VERTICAL (CON TINTA PENETRANTE), PERFORACIÓN A 2.5 CM PARA DESPRENDER LA BOLETA, TEXTO HORIZONTAL AGRUPADAS EN NUMERO DE 250 EJEMPLARES (TAMAÑO CARTA: 11 X 8 1/2")

Anexo B.1

Litho Formas, S.A de C.V.

Filiberio Gómez No. 15 Ejec. Industrial Tlahnepanitla Tlahuepanitla, Estado de México.

Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NO. IEPJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

Anexo B.1

1	2 835	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	<p>TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS</p> <p>(TAMAÑO TABLOIDE: 11 58 X 17")</p>
2	2 835	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA MUNICIPALES	<p>TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0 M=100 Y=0 K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 10 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS</p> <p>(TAMAÑO TABLOIDE: 11 58 X 17")</p>
3	2 750	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DIPUTADOS	<p>TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 10 COPIAS ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS</p> <p>(TAMAÑO TABLOIDE: 11 58 X 17")</p>
4	2 835	RECIBO DE COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	<p>TAMAÑO CARTA, IMPRESO A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, TEXTO VERTICAL EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS EN PAPEL AUTOCOPIABLE ENFAJILLADOS EN NUMERO DE 25 JUEGOS</p> <p>(TAMAÑO CARTA: 11 X 8 1/2")</p>

Litho Formas, S.A. de C.V.
 Filiberto Gomez No. 15 Frac. Industrial Tlalmanalco Tlalmanalco, Estado de México. Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 DEL ESTADO DE JALISCO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPJ-LPN-002/2009
 DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
 PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

Anexo B.1

7	3	8,835	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISION DE PAQUETES ELECTORALES	TAMAÑO CARTA, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, TEXTO HORIZONTAL, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS EN PAPEL AUTOOCOPIABLE, ENFAJILLADOS EN NUMERO DE 25 JUEGOS (TAMAÑO CARTA: 11 X 8 1/2")
8	5	2,835	ACTA DE INCIDENTES	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C, EN PAPEL AUTOOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 9 COPIAS ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS. (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5/8 X 17")
9	7	40	ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO PARA CASILLAS ESPECIALES "HOJA DE _____"	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A DOS TINTAS, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL AUTOOCOPIABLE EN JUEGOS DE 20 ORIGINALES Y 8 COPIAS DE CADA UNA. (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5/8 X 17")
10	7	40	ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO PARA CASILLAS ESPECIALES ULTIMA HOJA "HOJA DE _____"	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, MARCO EN EL ANVERSO PANTONE 137 C, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO EN PAPEL AUTOOCOPIABLE, DE ORIGINAL Y 8 COPIAS (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5/8 X 17")
11	8	2,209	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOGOTIPO DEL IEPCEJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0, M=100, Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5/8 X 17")

[Handwritten signatures and initials in the top right corner of the page.]

Litio Formas, S.A. de C.V.
 Filiberto Gómez No. 15 Frac. Industrial Tlalnepantla Jalisco, Estado de México. Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41

[Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

12	9	2,200	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOGOTIPO DEL IEPJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5 8 X 17")
13	10	375	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOGOTIPO DEL IEPJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0 M=100 Y=0, K=0) EN PAPEL AUTOCOPIABLE EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5 8 X 17")
14	11	50	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOGOTIPO DEL IEPJ EN BLANCO Y NEGRO MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 20 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5 8 X 17")
15	12	8,835	ACTA DE RESCUENTO DE CASILLA MUNICIPES	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOGOTIPO DEL IEPJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0 M=100 Y=0 K=0) EN PAPEL AUTOCOPIABLE EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 20 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11 5 8 X 17")

[Handwritten signatures and initials]

Litho Formas, S.A de C.V.
Liberto Gomez No. 15 Calle Industrial Talmiepanthla Talmiepanthla, Estado de México, Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 DEL ESTADO DE JALISCO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
 DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
 PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

Anexo B.1

16	13	8 8,799	ACTA DE RECUENTO DE CASILLA DIPUTADOS	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOGOTIPO DEL IEPCJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 20 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11.5 X 17")
17	13	375	ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACION	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOGOTIPO DEL IEPCJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO COLOR MAGENTA (C=0, M=100, Y=0, K=0), EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS, ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 25 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11.5 X 17")
18	15	60	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE RECUENTO DE VOTACION	TAMAÑO TABLOIDE, IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR MANTENIENDO LOS PANTONES OFICIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOGOTIPO DEL IEPCJ EN BLANCO Y NEGRO, MARCO EN ANVERSO PANTONE 809 C, EN PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGOS DE ORIGINAL Y 8 COPIAS ENFAJILLADAS EN NUMERO DE 20 JUEGOS (TAMAÑO TABLOIDE: 11.5 X 17")
19		8,799	RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES	TAMAÑO CARTA, IMPRESO A DOS TINTAS CON MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C Y NEGRO, TEXTO HORIZONTAL, LOGOTIPO DEL IEPCJ EN BLANCO Y NEGRO, PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGO DE ORIGINAL Y COPIA (TAMAÑO CARTA: 11 X 8.12")
20		2,799	RECIBO DE DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE	TAMAÑO OFICIO, IMPRESO A DOS TINTAS CON MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C Y NEGRO, TEXTO HORIZONTAL, LOGOTIPO DEL IEPCJ EN BLANCO Y NEGRO, PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGO DE ORIGINAL Y COPIA (TAMAÑO OFICIO: 13.5 X 8.12")



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

2)	3,750	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA "HOJA 2 DE 2"	TAMAÑO OFICIO, IMPRESO A DOS TINTAS, CON MARCO EN ANVERSO PANTONE 137 C Y NEGRO, TEXTO HORIZONTAL, LOGOTIPO DEL IEPCJ EN BLANCO Y NEGRO, PAPEL AUTOCOPIABLE, EN JUEGO DE ORIGINAL Y COPIA (TAMAÑO OFICIO: 13 5.8 X 8 1/2")
----	-------	--	--

MARCA DE LA MATERIA PRIMA: EL PAPEL SEGURIDAD ES COPAMEX CON MARCA DE AGUA EXCLUSIVA DEL GRUPO DE LITHO FORMAS, MISMO QUE REUNE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CARACTERISTICAS DE LA FICHA TECNICA DE LAS BOLETAS.

ATENTAMENTE

EMILIO DE LA VINA TEJEDO
REPRESENTANTE LEGAL

Litho Formas, S.A de C.V.

Filberto Gómez No. 15 Frac. Industrial Tlalpanpanitla Tlalpanpanitla, Estado de México. Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

09 DE ABRIL DEL 2009.

ANEXO 1 C
PROPUESTA ECONOMICA
DOCUMENTACION ELECTORAL

PARTIDA	CLAVE	CANTIDAD	DOCUMENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		5,422,138	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MUNICIPIES	\$0.90	\$4,879,924.20
2		5,430,010	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	0.90	4,887,009.00
3	1	8,835	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	11.45	101,160.75
4	2	8,835	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIES.	11.45	101,160.75
5	3	8,799	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS	11.45	100,748.55
6	4	8,835	RECIBO DE COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	5.19	45,853.65
7	5	8,835	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES	5.19	45,853.65
8	6	8,835	ACTAS DE INCIDENTES	11.64	102,839.40

Anexo B.2

Litho Formas, S.A de C.V.

Filiberto Gómez No. 15 Frac. Industrial Tlalnepantla Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

09 DE ABRIL DEL 2009.

9	7	40	ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO PARA CASILLAS ESPECIALES *HOJA ___ DE ___*	143.50	5,740.00
10	7	40	ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO PARA CASILLAS ESPECIALES *HOJA ___ DE ___*	143.50	5,740.00
11	8	2,209	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL	12.70	28,054.30
12	9	2,209	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL	12.70	28,054.30
13	10	375	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	15.80	5,925.00
14	11	60	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECION DE DIPUTADOS	98.78	5,926.80
15	12	8,835	ACTA DE RECUENTO DE CASILLA MUNICIPIES	12.72	112,381.20
16	13	8,799	ACTA DE RECUENTO DE CASILLA DIPUTADOS	12.72	111,923.28
17	14	375	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACION	15.80	5,925.00
18	15	60	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE RECUENTO DE VOTACION	98.78	5,926.80
19		8,799	RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES	1.94	17,070.06

Anexo B.2

Litho Formas, S.A de C.V.

Filiberto Gómez No. 15 Frac. Industrial Tlalnepantla Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 DEL ESTADO DE JALISCO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
 DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
 PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

09 DE ABRIL DEL 2009.

20	8,799	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA *HOJA 1 DE 2*	1.94	17,070.06
21	8,799	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA *HOJA 2 DE 2*	1.94	17070.06
			SUBTOTAL	\$10,631,356.81
			IVA	\$1,594,703.52
			TOTAL	\$12,226,060.33

IMPORTE TOTAL: DOCE MILLONES DOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SESENTA PESOS 33/100 M.N.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A BASES Y ACTA DE ACLARACIONES
 CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO A BASES Y ACTA DE ACLARACIONES
 VIGENCIA DE COTIZACION: DE ACUERDO A BASES Y ACTA DE ACLARACIONES

ATENTAMENTE

EMILIO DE LA VIÑA VEJEDO
 REPRESENTANTE LEGAL

Litho Formas, S.A de C.V.

Filiberto Gómez No. 15 Frac. Industrial Tlalnepantla Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono 53 21 15 00 Fax. 55 65 22 41



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

ANEXO 3
CARTA DE COMPROMISO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPCJ-LPN-002/2009

Guadalajara, Jalisco a 09 de Abril de 2009

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE ADQUISICIONES
Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.**

C. EMILIO DE LA VILHA TEJEDO en mi caracter de Representante Legal comparezco en nombre y representación de la sociedad denominada Litho Formas, S.A. de C.V. la cual se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana

En virtud de la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-002/2009 relativa a la adquisición de la DOCUMENTACIÓN ELECTORAL para el proceso local ordinario 2008-2009, me apersono en el referido carácter y manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que mi representada

1. Se encuentra al corriente a la fecha del presente concurso, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
2. Conoce y se sujeta a las bases del presente concurso, las especificaciones y anexos, así como al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. Se obliga a entregar los bienes a los que se refiere este concurso de acuerdo con las especificaciones que me fueron proporcionadas y con los precios unitarios cuyo monto aparece en nuestra propuesta económica.
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimentos previstos por el artículo 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ni del numeral 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Estado de Jalisco.
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos del apartado de causas para la descalificación de las bases de este concurso.
6. No ha incurrido en faltas graves, ni cuenta con malos antecedentes en la obtención, consecución y/o cumplimiento de un Contrato de fabricación de documentación electoral suscrito con organismo electoral alguno.
7. No se encuentra demandada, denunciada o penalizada por autoridad electoral alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales vitios ocultos o realización de conductas inbecidas.

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

3. Que los precios unitarios cuyos montos constan en la propuesta económica, han sido formulados cuidadosamente, tomando en consideración las circunstancias previsibles, que puedan influir sobre ellos. Dichos precios se presentan en moneda nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen en la elaboración de los bienes y hasta su recepción por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que acepta todas y cada una de las condiciones ahí establecidas.
5. Que si le resulta adjudicado el contrato en el presente procedimiento licitatorio se compromete a firmar dicho instrumento en el momento que se lo indique el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previa entrega de la fianza establecida en la convocatoria correspondiente para tal efecto.
10. Que en caso de resultar ganador no subcontratará, cederá total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.
11. Que se obliga de ser caso, a destruir las boletas electorales sobrantes o dañadas o retazos de papel empleado para su elaboración, así como las placas utilizadas para su impresión una vez que concluya en forma definitiva el procedimiento de elaboración de las mismas por los medios que lo garanticen fehacientemente.

Atentamente

Emilio de la Viña Tejedo
Representante Legal
Litho Formas, S.A. de C.V.

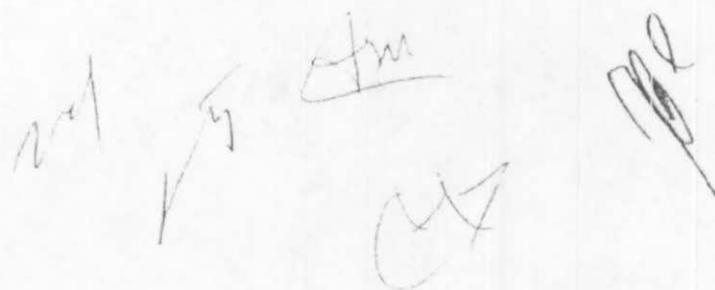


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

Guadalajara, Jalisco a 09 de Abril de 2009

C. Emilio de la Viña Tejedo, como representante legal de la empresa denominada Litho formas, S.A. de C.V., declaro bajo protesta de decir verdad, a nombre de mi representada, que satisfago una garantía sobre defectos de fabricación o vicios ocultos, soportada mediante esta carta original membretada con firma autógrafa del representante legal. Aceptando que la garantía entrará en vigor a partir de la fecha en que Litho Formas, S.A. de C.V. realice la entrega de la documentación electoral y el Instituto lo acepte expresándose conforme.


Emilio de la Viña Tejedo
Representante Legal







Anexo B.5

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEPCJ-LPN-002/2009
DOCUMENTACIÓN ELEC. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL
PROCESO ELEC. LOCAL ORDINARIO 2008-2009

Guadalajara, Jalisco a 09 de Abril de 2009

PROGRAMA Y CALENDARIO DE TRABAJO

TIEMPO DE ENTREGA DE 8 DIAS NATURALES

DEPARTAMENTO	DIAS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
PREPrensa	+	+	+					
PRENSAS ACTAS		+	+	+	+	+	+	+
PRENSAS BOLETAS		+	+	+	+	+	+	+
COLECTORAS ACTAS Y BOLETAS				+	+	+	+	+
EMPAQUE					+	+	+	+
INTEGRACION DE PAQUETES						+	+	+

Atentamente

Emilio de la Viña Tejedo
Representante Legal

ANEXO B.6

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1.- Esta póliza contiene estipulaciones precisas y referenciadas que permiten conocer el alcance de las obligaciones que se contraen, de la obligación garantizada, de las partes contratantes y de los tiempos y forma de hacer efectivo el derecho de reclamación que en la póliza de fianza se consigna. (Art. 57 L.P.D.U.S.F. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros).

2.- Toda póliza otorgada por La Afianzadora deberá ser numerada al igual que los documentos adicionales a la misma, tales como de ampliación, disminución, prórroga, y otros documentos de modificación, debiendo contener, en su caso, las indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (Artículo 117 LFIF Ley Federal de Instituciones de Fianzas).

3.- **PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.**- El Beneficiario, al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza; deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada. En caso de pérdida o extravío, el beneficiario solicitará a la Afianzadora, le proporcione, sin costo alguno, un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 117 LFIF).

4.- **PRESUNCIÓN DE EXTINCIÓN.**- La devolución de una póliza a la Afianzadora, establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario. (Art. 117 párrafo último LFIF).

5.- **SUPLETORIEDAD APLICABLE.**- En lo no previsto por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 113 LFIF).

6.- **NATURALEZA DE LA FIANZA Y DE LAS PARTES.**- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como Beneficiarias, Solicitantes, Fiadas, Contra Fiadoras u Obligados Solidarios, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 2 LFIF).

7.- **FIANZA DE CRÉDITO.**- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, salvo por aquellas operaciones que expresamente sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atento a lo señalado expresamente por las Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que Garanticen Operaciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial el 25 de Mayo del 2000.

8.- **BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN.**- La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. (Art. 118 y 118 Bis LFIF).

9.- **EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE LA FIANZA.**- La obligación de la Afianzadora se extinguirá en los siguientes casos: 9.1 Si el Beneficiario concede al Fiado prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la Afianzadora (Art. 119 LFIF). 9.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la Afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Art. 2220, 2221 del CCF, Código Civil Federal). 9.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La Afianzadora tendrá derecho, conforme a la legislación vigente a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 9.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el artículo 120 de la LFIF. 9.5 Si la fianza no se reclama dentro del plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 120 Párrafo tercero de la LFIF), la Afianzadora se libera de su obligación, por lo que para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la Afianzadora con la reclamación que sea efectivamente procedente. (Art. 120 párrafo tercero de la LFIF).

10.- **RECLAMACIÓN DE LA FIANZA.**- Requisitos mínimos para la Reclamación de la Fianza: 10.1 Presentar la reclamación en primer lugar, directamente y por escrito, en el domicilio de la Afianzadora, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del Beneficiario o de su Apoderado o Representante, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: Fecha de reclamación, número de Póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, Fecha de expedición de la Fianza, Monto de la Fianza, Nombre o Denominación del Fiado, Nombre o Denominación del Beneficiario y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (CIRCULAR F-10 1.4 del 13 de agosto de 2002 Disposiciones sobre el Registro Contable de Reclamaciones y Art. 93 primer párrafo Frac. I LFIF). 10.2 El procedimiento para hacer efectiva la fianza en que se garantizan obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, párrafo 3º del Código Fiscal de la Federación. 10.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios se hará efectiva a elección del Beneficiario, con el procedimiento señalado en los artículos 93 o 95 de la LFIF y en el reglamento respectivo. 10.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del Beneficiario, en términos del procedimiento de los artículos 93 y 94 de la LFIF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 94 Bis de la LFIF). 10.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al procedimiento señalado en el artículo 130 de la LFIF. Para la presentación del Fiado, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la Afianzadora en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del artículo 95 de la LFIF en caso de la no presentación del Fiado en el plazo concedido. La fianza será exigible desde el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo fijado a la Afianzadora para la presentación del Fiado, sin que lo haya hecho. 10.6 Cuando la Afianzadora reciba la reclamación de la fianza, lo hará del conocimiento del Fiado, Solicitante, Obligado Solidario o Contrafiador, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los Beneficiarios, con la finalidad de que presenten

oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el Beneficiario para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio si se condenare a la Afianzadora al pago (Art. 118 Bis LFIF y 2823 del CCF). 10.7 Una vez integrada la reclamación en los términos del Art. 93 de la LFIF, la Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 10.8 Si la Afianzadora no recibe los elementos y documentos citados en el punto 10.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el Fiado, Solicitante, Obligados Solidarios o Contrafiadores obligados a rembolsar a la Afianzadora lo que a ésta le corresponda, sin que puedan oponer a la Afianzadora las excepciones que el Fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Art. 2832 Y 2833 del Código Civil Federal (Art. 118 Bis LFIF). Sin embargo, el Fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Afianzadora. La Afianzadora, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio para el caso de que se llegare a condenar a la Afianzadora al pago (Art. 118 Bis LFIF y 2823 del CCF).

11.- **RECHAZO DE RECLAMACIÓN.**- En caso de que la Afianzadora rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; a su elección, el Beneficiario podrá elegir, en la reclamación de su pago el procedimiento señalado en el Art.94 de la LFIF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- **OTRAS DISPOSICIONES.** La Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas en donde aparezca la responsabilidad imputada al Fiado, en términos del Art. 127 de la LFIF cuando la fianza sea otorgada a favor de la Hacienda Pública Federal o del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios. 12.1 Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la Afianzadora los datos solicitados sobre antecedentes personales y económicos de quienes solicitan fianzas de dichas instituciones; debiendo informar a la Afianzadora sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y acordar dentro de los treinta días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán CANCELADAS las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 128 LFIF. 12.2 La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas expedidas (Art. 12 párrafo primero LFIF), por lo que las Autoridades Federales y locales están legalmente obligadas a admitir las fianzas expedidas por la Afianzadora autorizada por el Gobierno Federal, aceptando su solvencia, sin calificarla, ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que es propietaria de bienes raíces ni de su existencia jurídica Art. 13 primer Párrafo de la LFIF. 12.3 Si la Afianzadora no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme el sistema de actualización e intereses señalados en el Art. 95 Bis de la LFIF. 12.4 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las Afianzadoras, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. (Art. 13 LFIF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la Afianzadora podrá substituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación, por sí o constituyendo fideicomiso. En las fianzas en que se garanticen el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago por el Fiado de alguna de sus parcialidades convenidas, no dará derecho al Beneficiario a reclamar la fianza por la totalidad del adeudo insoluto, si la institución de fianzas hace el pago de las parcialidades adeudadas por el Fiado, dentro del plazo que para tal efecto se hubiere estipulado en la póliza, salvo pacto en contrario (Art. 121 de la LFIF). 12.5 El pago de la fianza al Beneficiario, subroga a la Afianzadora, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se desiven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Afianzadora podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al Beneficiario de la póliza de fianza es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 122 de la LFIF y 2830 y 2845 del CCF).

13.- **FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.**- Para el caso de Fianzas en moneda extranjera, la Afianzadora, el Beneficiario, el Fiado y sus Obligados Solidarios se someten a la obligatoriedad del Art. 38 de la ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Circular F-4.3 Reglas Generales para operaciones de Fianzas y Realizamientos en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones de Fianzas de fecha 21 Agosto de 2000 (Cláusula Novena R. G. O. F. R. M. E.). Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde deba cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Cláusula Octava Frac. I R. G. O. F. R. M. E.).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la Afianzadora en la misma moneda de expedición de la póliza, conforma al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Cláusula Octava Frac. II R. G. O. F. R. M. E.).

CONTROVERSIAS. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Cláusula Octava Frac. IV R. G. O. F. R. M. E.).